

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1885 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MARIA PAOLA VELEZ SOSA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.597.500.00) M/CTE.

PLAZO: DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA PAOLA VELEZ SOSA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **53.059.670**, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Ingeniera en Ecología Humana**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Diciembre 13 de 2016** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **991 del 06 de diciembre de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **(Ingeniera en Ecología Humana)** para la ejecución de los procesos y componentes del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Desarrollar las estrategias necesarias para la implementación del plan de gestión de residuos sólidos así mismo como liderar los procesos necesarios para su implementación. 2) Emitir conceptos técnicos, de conformidad al cumplimiento de las actividades contractuales con el propósito de dar respuesta a las solicitudes que haga el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, terceros u otras entidades. 3) Liderar la política de aseo del departamento a través el Concejo Departamental de Aseo y adelantar los procesos que resulten de la implementación y puesta en marcha de lo reglado en el mismo. 4) Desarrollar las definiciones técnicas económicas y financieras de los procesos de selección que adelante la entidad así mismo como las acciones establecidas en el manual de contratación y las normas que definen los aspectos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

de la contratación pública. 5) Dar respuesta a las solicitudes que le formulen al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina terceros y entidades territoriales con el propósito de resolver las inquietudes sobre los procesos que adelanta la entidad en los componentes del PGIRS. 6) Liderar y supervisar el desarrollo de los proyectos de inversión que se desarrollen en el departamento en el marco del PGIRS, y los componentes de disposición final. 7) Participar en los procesos técnicos, profesionales que permitan garantizar el aseguramiento de la prestación de los componentes de agua y saneamiento básico en el municipio de providencia y santa catalina, para lo cual deberá desarrollar las actividades de participar en los procesos contractuales, desarrollando evaluaciones técnicas y económicas de los procesos que se adelanten en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presente a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, elaboración de proyectos de inversión, asistencia técnica al municipio de providencia y santa catalina, desarrollo de informes técnicos que contengan las observaciones y recomendaciones, definición de las acciones a seguir para garantizar la certificación en la prestación de los servicios públicos del municipio de conformidad a las normas actualmente vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.597.500.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Primer pago: por valor de: **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.719.500.00) M/CTE**, correspondiente a quince (15) días y los pagos restantes, por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.439.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) meses y QUINCE (15) días**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.-

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

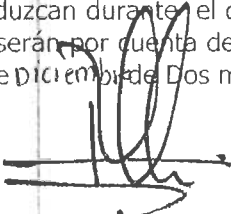
CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.597.500.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-31-20** denominado **Servicios para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversión en el sector San Andrés Islas, Caribe**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **4477** de **Diciembre 05** de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

PARAGRAFO: Se cuenta con Certificado de autorización para comprometer vigencias futuras CVF2016-039 de fecha 05 de diciembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 01 de agosto de 2016, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar al Gobernador del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en la anualidad posterior al 31 de diciembre de 2016, respecto a contratos celebrados en ejecución de los siguientes rubros: "SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS E INVERSIONES EN EL SECTOR SAN ANDRES ISLAS, CARIBE", por valor de (\$300.000.000), de los cuales se deduce el valor de (\$6.878.000).-

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e

inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.-= **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-31-20**/EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.- = **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.- = **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.- = **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla.-= **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **4477** de diciembre 05 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(16)** días del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR



JENCYFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de SPyMA



MARIA PAOLA VELEZ SOSA
EL CONTRATISTA

